



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Regulación

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2187**

**SANTIAGO, 08 JUN 2022**

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 3º y 4º del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 16 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante "el Reglamento"); en los numerales 1º y 2 del Acápite II del Manual del Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis y demás normas pertinentes de dicho Estándar; en el Artículo 8º del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 8 de febrero de 2020; en el N°8 del Oficio Circular IP/N°1, de 15 de febrero de 2022; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°548, de 20 de febrero de 2019, que declaró acreditado al prestador institucional denominado "**Centro de Diálisis Renacer en el Valle**", ubicado en calle Arturo Prat N°2025, de la ciudad de Vallenar, en la Región de Atacama, resolución que fue inscrita bajo el N°579 del Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia;

3) La Resolución Exenta con Folio N°2103161965, de 16 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, que toma conocimiento del cambio de razón social del prestador institucional antes señalado, a nombre de la sociedad "**CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA**", y ordena las modificaciones correspondientes, la que se acompaña adjunta a la presentación señalada en el Visto siguiente;

4) La presentación del representante legal de la sociedad "CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA", don Rodrigo Villalba Zabala, con ingreso N°7130, de fecha 31 de mayo de 2022;

5) Lo informado, con fecha 06 de junio de 2020, por el Jefe (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, don Benedicto Romero Hermosilla;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante la presentación indicada en el N°3) de los Vistos precedentes, el representante legal de la sociedad "CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA", propietaria del centro de diálisis "**CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN SUCURSAL VALLENAR**", antes indicado, manifiesta la voluntad de su representada por someter a dicho prestador a un próximo proceso de acreditación, solicitando a esta Intendencia que, en mérito a lo que expone y a los antecedentes acompañados, se acceda a disponer



que **el período de retrospectividad de las evaluaciones que deban efectuarse por la Entidad Acreditadora que corresponda**, en el próximo procedimiento de acreditación a ese prestador, se extienda solo por el **período de seis meses** y no de tres años, como correspondería conforme a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis vigente;

**2°.-** Que, atendido el mérito de los antecedentes antes señalados, a las adversas condiciones que la pandemia por Coronavirus COVID-19 que ha afectado a los prestadores de salud del país y en particular consideración a las especiales necesidades de los pacientes de tal clase de centros asistenciales, excepcionalmente, se accederá a lo solicitado;

**3°.-** Que, además, habiéndose acompañado por el compareciente la resolución señalada en el **N°3)** de los Vistos precedentes, se ordenará, de oficio, el cambio de los datos identificatorios del prestador antes señalado contenidos en su actual inscripción, bajo el N°579 del Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia, incorporando en ella los nuevos datos de identificación conforme lo dispone la Resolución Exenta con Folio N°2103161965, de 16 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° HA LUGAR** a lo solicitado en la presentación del representante legal de la sociedad "CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA", don Rodrigo Villalba Zabala, propietaria del prestador institucional denominado "**CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN SUCURSAL VALLENAR**", ubicado en calle Arturo Prat N°2025, de la ciudad de Vallenar, en la Región de Atacama, **DISPONIÉNDOSE, EXCEPCIONALMENTE**, que **el período de retrospectividad de las evaluaciones que deban efectuarse** en el siguiente procedimiento de acreditación a dicho prestador, **por parte la Entidad Acreditadora que corresponda**, se extenderá por el **período de seis meses**.

**2° FÍJASE el plazo perentorio de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde la notificación de la presente resolución, para que la sociedad "CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA" ingrese a esta Superintendencia su solicitud de acreditación, transcurrido el cual, si no lo hiciere, la excepción dispuesta en el numeral anterior perderá su vigencia sin más trámite.

**3° ORDÉNASE** al Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, en su oportunidad, notificar la presente resolución a la Entidad Acreditadora que resulte designada en el siguiente procedimiento de acreditación del prestador antedicho, para que le dé debido cumplimiento.

**4° MODIFÍQUESE, de oficio**, los datos de la inscripción que el prestador institucional antes señalado ostenta bajo el **N°579** del Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto por la Resolución Exenta con Folio N°2103161965, de 16 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama.

**5° PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**6° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que el Prestador Institucional "**CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN SUCURSAL VALLENAR**" mantiene en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/JGM/MCCP/HOG**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal del prestador CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN SUCURSAL VALLENAR
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Regulación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente del prestador institucional correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo